# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EL BECARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO - PRONABEC

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado el Contrato de Arrendamiento que celebra de una parte <u>(/avdia Murha Varos</u> ) identificado(a) con DNI N° 28591284 y con domicilio en de <u>Samurari</u> en adelante EL
ARRENDADOR; y de la otra parte el Sr./la Srta. Thomasan sea el Muñoz Carrillo, identificado(a) con DNI Nº 32658059, con domicilio en Tr. Juan Yura zw., del Distrito de Samugan, Provincia de La Mar, Departamento de de edad, en adelante EL ARRENDATARIO, en los términos y condiciones siguientes:
PRIMERA: DEL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO
EL ARRENDADOR es propietario del inmueble ubicado en Tr. Cantula  M. L. L. Urbanización Ovadonga, del Distrito de Avarucho, inscrito en la Partida Electrónica Nº del Registro de Propiedad Inmueble de Matarial Noblo, el mismo que se encuentra a una distancia aproximada de la IES (Institución de Educación Superior)  SENATI, lugar donde EL ARRENDATARIO viene siguiendo estudios universitarios financiados por el PRONABEC, al cual se accede en no más de 60 minutos.
<b>EL ARRENDADOR</b> deja constancia que el inmueble al que se refiere el párrafo anterior se encuentra en buen estado de conservación y habitabilidad y sin mayor desgaste que el producido por el uso normal y ordinario.
SEGUNDA: DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
Por el presente contrato <b>EL ARRENDADOR</b> da en arrendamiento a <b>EL ARRENDATARIO</b> una habitación de 3.5 x 3.5 mt2. ubicada en el <u>Torcor</u> piso para uso exclusivo de vivienda, la habitación cuenta con baño <u>COMPORTIGO</u> .
Las partes declaran que el mobiliario existente dentro de la habitación al momento de la entrada en vigencia del presente contrato que pertenece a <b>EL ARRENDADOR</b> es el siguiente:
a. Solo od cuarto
b
d
EL ARRENDATARIO se obliga a utilizar la habitación arrendada por el plazo y condiciones pactados en el presente contrato, absteniéndose de dar al bien un uso distinto para el que ha sido arrendado.
TERCERA: DEL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO
El presente contrato es de duración determinada por 3 mcscs , contado(s) a partir del 5 de abril de 2023 , y vencerá indefectiblemente el 1 de 1010 de 2023 . En caso de prolongarse el contrato será necesario suscribir un nuevo contrato siempre que EL ARRENDATARIO de su consentimiento.
CUARTA: DE LA RENTA MENSUAL
La renta mensual pactada de común acuerdo entre ambas partes es de S/. <u>100.00</u> ( <u>00.00 (00.00</u> y/100 nuevos soles) por cada uno de los meses que durará el presente contrato.

La renta mensual convenida será pagada los días <u>Sigto</u> (7) de cada mes, contra la entrega del recibo correspondiente por parte de EL ARRENDADOR.

# QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo acorado por las partes y a lo estipulado por el Art. 1697 del código civil, las partes acuerdan que:

- 5.1 EL ARRENDATARIO podrá resolver el contrato en cualquier momento, durante la vigencia del plazo estipulado, dando un aviso anticipado de 30 días calendario a EL ARRENDADOR.
- 5.2 EL ARRENDADOR podrá resolver el contrato en caso de que EL ARRENDATARIO de a la habitación un destino diferente para el que le fue concedido, estando prohibido cualquier acto contrario al orden público y/o las buenas costumbres.

## **SEXTA:** DEL PAGO DE SERVICIOS

Las partes convienen que los conceptos de luz eléctrica y agua potable se encuentran incluidos en el pago mensual del arrendamiento.

## SEPTIMA: DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser renovado a su conclusión si las partes contratantes así lo convinieran, procediéndose a la firma de una cláusula de renovación, estableciendo las modificaciones que acuerden al presente contrato antes de su culminación. Si el contrato no se renueva, EL ARRENDATARIO desocupará el inmueble a la terminación del mismo.

## OCTAVA: OBLIGACIÓN ADICIONAL DEL ARRENDADOR

El ARRENDADOR se compromete a brindar todas las facilidades para que el Ministerio de Educación a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC cerciore el cumplimiento de los acuerdos pactados.

#### **NOVENA:** APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY Y JURISDICCIÓN

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambos se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

### **DECIMA: INTERVENCIÓN DEL PADRE, TUTOR O APODERADO**

Interviene en el presente contrato el Sr./Sra. Tuan Jorgo Muñoz Miranda, con DNI Nº 28304073, en calidad de padro de EL ARRENDATARIO, quien a la fecha de suscripción del presente contrato es menor de edad. Su intervención deberá realizarse en todas las renovaciones de contrato hasta que EL ARRENDATARIO alcance la mayoría de edad, a partir de cuyo momento toda renovación será suscrita a sola firma por EL ARRENDATARIO con EL ARRENDADOR.

#### **DECIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES**

Ambas partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de <u>Nyocudo</u> y hacen renuncia expresa de cualquier otro fuero, ratificando las partes contratantes los domicilios señalados en la parte introductoria del presente contrato, donde se harán llegar cualquier comunicación o notificación.

iacucho

EL ARRENDATARIO

**EL ARRENDADOR**